



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA  
CORUNIAMERICANA**

**RESOLUCION NÚMERO 024 DE OCTUBRE DE 2012**

*“ Por medio del cual se estipulan las políticas del Plan Pronto Pago en la Sede principal,  
Barranquilla”*

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN  
UNIVERSITARIA AMERICANA**

**En uso de sus facultades,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación Universitaria Americana, como Institución de Educación Superior con empleados directos, se encuentra supervisada no solo por el Ministerio de Educación Nacional, sino también por el Ministerio de la Protección Social.

Que la principal razón de ingreso a la Corporación Universitaria Americana es por referidos de nuestros mismos estudiantes.

Que la Corporación Universitaria Americana, desde su política de descuentos financieros en el valor de la matrícula, decide beneficiar a quienes realizan pagos de contado.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

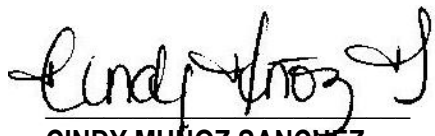
**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:** El Plan Pronto Pago, es un programa de descuentos tipo financiero ya que está sujeto a que los estudiantes cancelen sus derechos de matrícula en unas fechas anticipadas a los períodos académicos, fechas establecidas libremente por la institución, de esta forma, los estudiantes son beneficiarios no solamente del descuento comercial aplicado por la institución sino que además reciben este beneficio adicional.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE OCTUBRE DE 2012**

**ARTÍCULO 2. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:** Para ser beneficiario del Plan Pronto Pago (PPP) aplican las siguientes condiciones y restricciones: -a. El estudiante debe cancelar su derecho de matrícula de contado (pago en efectivo, tarjetas, crédito con entidades financieras), no aplica para estudiantes con crédito coruniamericano. -b. Aplica sobre el valor después de descuento institucional o comercial. -c. Para subsidios de cajas de compensación aplican condiciones especiales. -d. Estudiantes con horario especial días sábados o que sus matrículas sean por créditos académicos, aplica solamente por el pago mínimo de 30 créditos. -e. Para estudiantes bajo modalidad virtual aplican condiciones especiales. -f. Ser beneficiario del PPP no implica obligatoriamente que usted se encuentre a paz y salvo financieramente con la Institución.

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de Octubre de 2012.

Comuníquese y cúmplase.



**CINDY MUÑOZ SANCHEZ**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera